

CONTRATO NO. CS-LS-020-009-2008

Contrato de Prestación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos Electromecánicos**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“La Secretaría”** y por la otra parte la Persona Física **Ing. José María Celso Palacios y/o PIMEE**, representada en este acto por el mismo, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Prestador de Servicios”**, sujetándose las partes al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **29 de Febrero de 2008**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna; para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-020-08** relativa a la contratación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos Electromecánicos** de las Oficinas Centrales de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal de 2008 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **10 de Marzo de 2008**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Sexta de las Bases de Licitación.-----

C. Con fecha **13 de Marzo de 2008**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-020-08** relativa a la contratación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos Electromecánicos** de las Oficinas Centrales de **“La Secretaría”**; siendo favorecido **“El Prestador de Servicios”** en la partida de la Licitación que en la cláusula primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARIA”:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 8 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2008.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

CONTRATO NO. CS-LS-020-009-2008

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal 3504**, para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo al **Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos Electromecánicos**, de las Oficinas Centrales de **“La Secretaría”** con **“El Prestador de Servicios”** bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.1. Que es una Persona Física con Actividad Empresarial, cuyo objeto social es la Construcción y Tendido de Líneas y Redes Eléctricas, lo cual acredita su personalidad con copia de su Acta de Nacimiento No. 501687 expedida por el Registro Civil del Municipio de San Miguel Totolapan, Gro., además presenta fotocopia de su Credencial de Elector con folio No. 50596789, expedida por el Instituto Federal Electoral en Veracruz, Ver.-----

II.2. Que cuenta con su **R.F.C. No. CEPM-460912-9L6** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Av. Playa la Quebrada No. 402-A, Colonia Playa Linda, C.P. 91810, con número Telefónico y Fax 01 22 99 24 48 70 en Veracruz, Ver.-----

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro del servicio requerido por **“La Secretaría”**.-----

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. **“La Secretaría”** contrata a **“El Prestador de Servicios”** y este se obliga a prestar el **Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos Electromecánicos**, de las Oficinas Centrales de **“La Secretaría”**, de acuerdo a lo siguiente: -----

PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	P.U.	TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO UPS DE 37.5 KVA, DIARIAMENTE INCL.: MONITOREO DE PARAMETROS (VOLTAJE, CORRIENTE, IMPEDANCIAS DE ENTRADA Y SALIDA), MENSUALMENTE: LIMPIEZA Y REVISION DE CADA SECCION DEL UPS (BATERIA, RECTIFICADOR, FUENTES) AJUSTE Y REAPRIETE DE CONEXIONES.	MES	10	\$1,933.52	\$19,335.20
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO UPS DE 20 KVA, DIARIAMENTE INCL.: MONITOREO DE PARAMETROS (VOLTAJE, CORRIENTE, IMPEDANCIAS DE ENTRADA Y SALIDA), MENSUALMENTE: LIMPIEZA Y REVISION DE CADA SECCION DEL UPS (BATERIA, RECTIFICADOR, FUENTES) AJUSTE Y REAPRIETE DE	MES	10	\$1,933.52	\$19,335.20

CONTRATO NO. CS-LS-020-009-2008

	CONEXIONES.				
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO UPS DE 60 KVA, DIARIAMENTE INCL.: MONITOREO DE PARAMETROS (VOLTAJE, CORRIENTE, IMPEDANCIAS DE ENTRADA Y SALIDA), MENSUALMENTE: LIMPIEZA Y REVISION DE CADA SECCION DEL UPS (BATERIA, RECTIFICADOR, FUENTES) AJUSTE Y REAPRIETE DE CONEXIONES.	MES	10	\$2,266.69	\$22,666.90
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA, DOS VECES AL AÑO INCL.: CALIBRACIÓN Y PRUEBA DE LABORATORIO A BOMBA DE INYECCION, CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE FILTROS DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE MANGUERAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO Y CAMBIO DE MANGUERAS DEL SISTEMA DE PRECALENTAMIENTO. CAMBIO DEL ACEITE DEL FILTRO DE AIRE, LIMPIEZA DEL MOTOR CON PRODUCTO DESENGRASANTE A PRESION CON AIRE, PRUEBAS DE GENERACION Y REGULAR VOLTAJE A 225 VOLTS. LAVADO DE INYECTORES, CAMBIO DE EMPAQUES, ANTICONGELANTE, MANGUERAS DE PRESION, REAPRIETE GENERAL DE CONEXIONES Y AJUSTE DE FRECUENCIA PERIODO VACACIONAL DEL MES DE DICIEMBRE: REALIZAR DIAGNOSTICO DE COMPRESION Y DESGASTE INTERNO MEDIANTE PRUEBA DE LABORATORIO (ESPECTROMETRO DE MASAS).	MTTO	2	\$12,388.57	\$24,777.14
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA, PERIODO VACACIONAL DEL MES DE DICIEMBRE. INCL.: REEMPLAZAR LAS BATERIAS MARCA LTH, MODELO L8D-1125 (BCI 8D), TENSION DE 12 VOLTS, CAP. DE ARRANQUE DE 125 AMPS Y CAP. DE RESERVA DE 335 MIN. SE DEBERA ENTREGAR LA POLIZA DE GARANTIA, CAMBIO DE BANDAS EN "V", REEMPLAZO DE BOMBA CEBADORA CAV.	MTTO	1	\$11,827.44	\$11,827.44
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA, DIARIAMENTE, INCL.: LECTURA DE VALORES DE TEMPERATURA, PRESION Y HODOMETRO, MENSUALMENTE: LIMPIEZA EXTERNA A MOTOR GENERADOR Y TABLERO TRANSFER CON SOLVENTE DIELECTRICO, APRIETE DE CONEXIONES, LECTURAS Y PRUEBAS DE CONTROL P.L.C. NO INCLUYE LOS MESES DE AGOSTO Y DICIEMBRE.	MES	8	\$2,874.39	\$22,995.12
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA HIDRONEUMATICO, PERIODO VACACIONAL DEL MES DE DICIEMBRE INCL: PRUEBA DE CALIDAD DEL RECIPIENTE A PRESION POR ULTRASONIDO (1 EQUIPO)	MTTO	1	\$5,335.92	\$5,335.92
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA HIDRONEUMATICO, DOS VECES AI AÑO (PERIODO VACACIONAL DEL MES DE AGOSTO Y DICIEMBRE) INCL: LECTURA DE PROGRAMA PLC, CAMBIO DE BALEROS Y SELLOS MECANICOS A LAS BOMBAS CENTRIFUGAS.	MTTO	2	\$3,154.51	\$6,309.02
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA HIDRONEUMATICO, DIARIAMENTE INCL.: LECTURA DE VALORES DE NIVEL, PRESION, VOLTAJE, CORRIENTE EN TABLERO DE CONTROL Y SISTEMA DE BOMBEO, MENSUALMENTE, INCL.: LIMPIEZA GENERAL, LIMPIEZA DE TABLERO DE CONTROL, REVISION DE LOS COMPONENTES DEL TABLERO, PRUEBA DEL PROGRAMA Y LOS CONTACTORES, REVISION Y LIMPIEZA DEL MOTOR Y COMPRESOR, AJUSTE DE CONEXIONES, LIMPIEZA DE ELECTRONIVELES.	MES	10	\$3,075.50	\$30,755.00
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CISTERNA, DOS VECES AL AÑO INCL.: LAVADO GENERAL CON AGUA A PRESION, CEPILLADO DE MUROS, CEPILLADO DE TECHO, CEPILLADO DE PISOS, EXTRACCION DE LODOS, EXTRACCION DE BASURA Y CONTROL DE CLORIFICACIÓN PARA DESINFECTACION, (TRES CISTERNAS).	MTTO	2	\$4,880.43	\$9,760.86

CONTRATO NO. CS-LS-020-009-2008

11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CISTERNA, DIARIAMENTE, INCL.: LIMPIEZA EXTERIOR PARA RETIRO DE HOJARASCA, BASURA Y TIERRA.	MES	10	\$3,118.55	\$31,185.50
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACION PRIMARIA (500 Y 225 KVA), DOS VECES AL AÑO, INCL.: PRUEBA DE RIGIDEZ DIELECTRICA DEL ACEITE, PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO. MANTENIMIENTO A LOS MECANISMOS INTERNOS DE LOS GABINETES SECCIONADORES (CORTACIRCUITOS, APARTARRAYOS, FUSIBLES, ETC.).	MTTO	2	\$4,920.72	\$9,841.44
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACION PRIMARIA (500 Y 225 KVA), DIARIAMENTE INCL.: TOMA DE PARAMETROS DE VOLTAJE, CORRIENTE, CHEQUEO DE TIERRAS, FACTOR DE POTENCIA, DESBALANCEO DE FACES. MENSUALMENTE: LIMPIEZA DE TABLEROS GENERALES Y DE DISTRUBUCION EN BAJA TENSION CON DIELECTRICO Y NITROGENO A PRESION, PRUEBAS DE RIGIDEZ DIELECTRICA A LAS TERMINALES DE ALTA TENSION INSPECCION FISICA Y CAMBIO SI ES NECESARIO, APRIETE DE CONEXIONES Y CALIBRACIÓN DE MECANISMOS, APRIETE DE CONEXIONES EN TABLEROS PRIMARIOS Y EXTERNAMENTE EN SECCIONADORES.	MES	10	\$1,554.03	\$15,540.30
14	TRAMITE ANTE LA C.F.E. PARA LA LIBRANZA Y RECONEXION, DURANTE EL PROCESO DE MANTENIMIENTO MAYOR A LOS EQUIPOS ELECTROMECAVICOS DE LA S.E.V. EN LOS PERIODOS VACACIONALES DEL MES DE AGOSTO Y DEL MES DE DICIEMBRE.	TRM	2	\$1,217.91	\$2,435.82
15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACION PRIMARIA (150 KVA), DOS VECES AL AÑO, INCL.: PRUEBA DE RIGIDEZ DIELECTRICA DEL ACEITE, PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO. MANTENIMIENTO A LOS MECANISMOS INTERNOS DE LOS GABINETES SECCIONADORES (CORTACIRCUITOS, APARTARRAYOS, FUSIBLES, ETC)	MTTO	2	\$3,984.10	\$7,968.20
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACION PRIMARIA (150 KVA), DIARIAMENTE INCL.: TOMA DE PARAMETROS DE VOLTAJE, CORRIENTE, CHEQUEO DE TIERRAS, FACTOR DE POTENCIA, DESBALANCEO DE FACES. MENSUALMENTE: LIMPIEZA DE TABLEROS GENERALES Y DE DISTRUBUCION EN BAJA TENSION CON DIELECTRICO Y NITROGENO A PRESION, PRUEBAS DE RIGIDEZ DIELECTRICA A LAS TERMINALES DE ALTA TENSION INSPECCION FISICA Y CAMBIO SI ES NECESARIO, APRIETE DE CONEXIONES Y CALIBRACIÓN DE MECANISMOS, APRIETE DE CONEXIONES EN TABLEROS PRIMARIOS Y EXTERNAMENTE EN SECCIONADORES.	MES	10	\$1,189.49	\$11,894.90
17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN REGISTROS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS, SEMANALMENTE, INCL.: LIMPIEZA DE LA RED ELECTRICA DE DISTRIBUCION EN BAJA TENSION, EXTRACCION DE LODOS Y AGUA ASI COMO RENOVACION DEL AISLAMIENTO EN EMPALMES Y LIMPIEZA. (30 REGISTROS)	MES	10	\$1,983.62	\$19,836.20
				SUBTOTAL	\$271,800.16
				I.V.A	40,770.02
				TOTAL	\$312,570.18

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a “El Prestador de Servicios” la cantidad de **\$312,570.18 (Trescientos Doce Mil Quinientos Setenta Pesos 18/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado. La cual será pagada mensualmente por servicio y mantenimiento ejecutado, dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega de la factura previamente validada por el Titular del Departamento de Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” y debidamente requisitada

CONTRATO NO. CS-LS-020-009-2008

fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Especificación del Servicio y Supervisión. Los servicios deberán ser prestados por “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con las especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente instrumento. “**El Prestador de Servicios**” acepta que la prestación del servicio sea supervisada por el Departamento de Mantenimiento de Inmuebles dependiente de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Mantenimiento de Inmuebles, área que proporcionará a “**El Prestador de Servicios**” el Plano de las Instalaciones Eléctromecánicas de las Oficinas Centrales de “**La Secretaría**”, además podrá emitir las recomendaciones que considere pertinentes referentes al servicio.-----

CUARTA: Vigencia del Servicio. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a la prestación del servicio a partir del día **24 (Veinticuatro) de Marzo y hasta el 31 (Treinta y uno) de Diciembre de 2008**, debiendo realizar mensualmente las operaciones de mantenimiento Preventivo a Equipos Electromecánicos de las Oficinas Centrales de “**La Secretaría**”.-----

QUINTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “**El Prestador de Servicios**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$27,180.01 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta Pesos 01/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SEXTA: Vigencia de la Fianza. El “**Prestador de Servicios**” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el termino de **1 (un) año** y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

SÉPTIMA: Incremento. “**La Secretaría**” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

OCTAVA: Pena Convencional. “**El Prestador de Servicios**” se compromete a pagar a “**La Secretaría**” como pena convencional, un **Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave.-----

NOVENA: Rescisión de contrato. “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**El Prestador de Servicios**”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes

CONTRATO NO. CS-LS-020-009-2008

convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Prestador de Servicios” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA PRIMERA: Incumplimiento. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Novena, de las Bases de Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administraciones y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Capacidad. “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad Laboral. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los Artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.-----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa, Ver.; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato, lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veinticuatro días del mes de Marzo de Dos Mil Ocho.** -----

Por “La Secretaría”

Por “El Prestador de Servicios”
Ing. José María Celso Palacios y/o PIMEE

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Ing. José María Celso Palacios
Representante Legal